

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que no obra en el expediente constancia de que se haya efectuado la notificación personal del demandado. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchina - Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V. DE TERMINACIÓN PATRIA POTESTAD** iniciado por **DIANA CAROLINA TREJOS GONZALEZ** y en contra de **JUAN DAVID LOAIZA CASTRO**, se tiene que a la fecha no obra prueba o constancia de la notificación personal de la presente demanda al señor JUAN DAVID LOAIZA CASTRO, así como tampoco pronunciamiento al respecto por parte de la demandante, frente a la notificación efectiva a su contraparte.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indique al Despacho la dirección electrónica de JUAN DAVID LOAIZA CASTRO y de ser el caso agote las diligencias de notificación del aquí demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Además, se le indica a la misma que dicha notificación debe hacerse conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291

y 292 del Estatuto Adjetivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito de proceso.

Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos, así como de la comunicación de términos -también cotejada-, en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para la respectiva contestación.

Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Despacho, para que si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

Adviértase que no podrá remitírsele a la parte, citación para notificación personal, en la que se indique que debe comparecer al Despacho, pues los empleados de esta célula Judicial se encuentran laborando desde el lugar de su domicilio y de manera excepcional en el Palacio de Justicia, por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ